

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la apoderada de Abogados Especializados en Cobranzas S.A "AECSA" en contra de la señora María Yuly Ocampo Londoño, informándole que el término concedido a la parte demandante mediante auto No. 42 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), para que brindara las explicaciones allí requeridas, finiquitó el tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2022).

Al respecto, me permito indicar que el tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2022) la parte demandante allegó memorial aclarando que los oficios No. 599 a 610 de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) fueron remitidos a la dirección electrónica "impuestos@credifinanciera.com.co" en razón a que el Banco Procredit y el Banco Credifinanciera se fusionaron, quedando una sola entidad la cual fue Credifinanciera, precisando que, en ese orden de ideas, el correo para radicación de las diferentes solicitudes dirigidas a Banco Procredit es "impuestos@credifinanciera.com.co", por lo cual el oficio de requerimiento dirigido a dicha entidad sí fue radicado.

Aunado a ello, me permito informar que encontrándose el proceso a Despacho, el ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), se recibió respuesta proveniente del Banco Credifinanciera S.A en torno a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA

Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil No. 79

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A "AECSA"
Demandado(a): María Yuly Ocampo Londoño
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00161 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la parte demandante, por medio aclara que los oficios No. 599 a 610 de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) fueron remitidos a la dirección electrónica "impuestos@credifinanciera.com.co" en razón a que el Banco Procredit y el Banco Credifinanciera se fusionaron, quedando una sola entidad la cual fue Credifinanciera; memorial por medio del cual precisa que, en ese orden de ideas, el correo para radicación de las diferentes solicitudes dirigidas a Banco Procredit es "impuestos@credifinanciera.com.co", advirtiendo en ese sentido que el oficio de requerimiento dirigido a dicha entidad sí fue radicado.

Así pues, conforme a las explicaciones brindadas por la parte demandante y para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada el contenido de las respuestas allegadas el diecisiete (17) de enero y ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022) por el Banco Credifinanciera S.A en torno a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Una vez en firme, regresar el proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Notificación en el Estado Nro. 19
Fecha 11 de febrero de 2022**

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5f6e79eb01812101365133fd9e01c5634c3a033a4c6e8b84d5996fc6ccc58f**

Documento generado en 10/02/2022 01:06:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**